

RESOLUCION N° 1863
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP 2013

## VISTO:

El Expediente N° 00401-0233186-8 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones dieran origen a la Resolución N° 1749/13, mediante la cual se convocó a Concurso de Ingreso en el marco del Decreto Nro. 3029/12 y modificatorios para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y de la Modalidad Especial; y

## CONSIDERANDO:

Que en dicha Resolución se incorporó como condición para el acceso a los cargos docentes el cumplimiento de cierta antigüedad mínima en el desempeño en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe (Artículo 2° - inciso c del Anexo II del citado decisorio);

Que la inclusión de dicha condición tuvo como objetivo el alivianar la labor de las Juntas de Escalafonamiento Docente, quienes año a año deben evaluar los antecedentes de cientos de aspirantes que, finalmente no obtienen la titularización;

Que sin embargo y más allá de la plausible intención, se ha advertido que dicha condición establecida con esta mera finalidad práctica podría merecer objeciones en cuanto a su legitimidad, dado que cercena a priori la posibilidad de aspirar al cargo a todo aquél que no se haya desempeñado en escuelas públicas de gestión oficial o que no haya logrado acceder a suplencias pese a poseer título con competencia;

Que por lo anteriormente expresado debe dejarse sin efecto tal previsión instrumental;

Que más allá de lo expuesto, a los efectos de cubrir las mencionadas vacantes resulta pertinente sostener el sistema de ponderación establecido (Anexo I Decreto 3029 conforme Art. 5to. de la Resolución 1749/2013), no sólo en cuanto dispone valoraciones diferentes de la antigüedad atendiendo debidamente a las particularidades propias del ingreso en las escuelas de gestión pública oficial, reguladas por la Ley N° 8927 -tal cual se sostuvo en los considerandos de la Resolución 1749/2013- sino principalmente en tanto dicho sistema implica una apropiada valoración de la antigüedad obtenida como suplente en tal sector educativo;

Que entonces, además de la correcta valoración de las distinciones que refieren al ingreso a la docencia de gestión pública oficial, es razonable ponderar -tal cual la norma indicada- el particular conocimiento que adquieren los docentes en el ejercicio diario de la docencia de gestión pública oficial;





Que esta particular valoración da cuenta entonces de una particular experiencia, experiencia que implica haber tenido contacto con la específica problemática que atañe al funcionamiento de la Administración Pública, haber formado parte de una comunidad educativa, haber interactuado y tener conocimiento de los sistemas, y reglamentos aplicables, así como haber atendido específicas problemáticas e idiosincrasias que presenta el medio en el cual se desenvolvió el aspirante;

Que, por lo tanto, resultando razonable la reglamentación en trato y encontrándose inserta en el marco brindado por la propia Ley 8927, cabe sostener -como se hizo- la aplicación de la misma;

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación, en cumplimiento de la primera parte del Artículo 3° - Anexo II de la Convocatoria, ha determinado la fecha de inscripción a concurso entre el 9 y el 18 de setiembre del corriente año, debe prorrogarse tal período por otros diez (10) días corridos para permitir la inscripción de quienes no pudieron hacerlo por no reunir el requisito que ahora se suprime, sin que ello afecte las inscripciones ya registradas;

Atento a ello;

## LA MINISTRA DE EDUCACION R E S U E L V E :

- 1°) Suprimir el inciso c) del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 1749/13, conforme los fundamentos expuestos en la presente.
- 2°) Prorrogar el período de inscripción al Concurso de Ingreso convocado por Resolución N° 1749/13, en el marco del Decreto Nro. 3029/12 y modificatorios para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y de la Modalidad Especial, por otros diez (10) días corridos a contar desde el 19 de setiembre del corriente año, sin que ello afecte las inscripciones ya registradas.
  - 3°) Hágase saber y archívese.-



Dra. Claudia E. Balagué
MINISTRANTE CACION
FROM CA DU SANTA FE